



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 09 de febrero del año 2026, el **Despacho N°04 – ESCRITO S/N**, ingresado por los Directores de las Instituciones Educativas N°82240 de Chuquiamo, N°82249 de Alfonso Ugarte y N°82089 de Penipampa, mediante el cual solicitan la asignación de un (01) docente de la especialidad de Idioma Inglés; así como el pedido verbal formulado por el Prof. Samuel Amado Álvarez, Director de la Institución Educativa N°82089 de Penipampa, quien además solicita un (01) docente para el quinto grado de primaria para dicha institución educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, pueden promover, apoyar y regular actividades educativas en coordinación con el Gobierno Nacional y Regional, así como con las instituciones educativas de su jurisdicción;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, establece que, los Acuerdos de Concejo expresan la voluntad del órgano de gobierno respecto a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 09 de febrero del año 2026, el **Despacho N°04 – ESCRITO S/N**, ingresado por los Directores de las Instituciones Educativas N°82240 de Chuquiamo, N°82249 de Alfonso Ugarte y N°82089 de Penipampa, mediante el cual solicitan la asignación de un (01) docente de la especialidad de Idioma Inglés; así como el pedido verbal formulado por el Prof. Samuel Amado Álvarez, Director de la Institución Educativa N°82089 de Penipampa, quien además solicita un (01) docente para el quinto grado de primaria para dicha institución educativa; debatiéndose que, los Directores de las Instituciones Educativas N°82240 de Chuquiamo, N°82249 de Alfonso Ugarte y N°82089 de Penipampa solicitan la asignación de un docente de la especialidad de Idioma Inglés, a fin de garantizar una adecuada formación académica de los estudiantes. El Prof. Samuel Amado Álvarez, en representación de la comisión de las instituciones educativas solicitantes, manifiesta la necesidad urgente de contar con un docente de Inglés para cumplir idóneamente con el servicio educativo; asimismo, solicita de manera adicional un docente para el quinto grado de primaria de la Institución Educativa N°82089 de Penipampa; por lo que, la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte informa que, en el marco del convenio suscrito con los voluntarios del Cuerpo de Paz, existe la posibilidad de brindar apoyo con un docente de Inglés para las instituciones educativas solicitantes, para lo cual se realizarán los trámites administrativos correspondientes, sin embargo, respecto a la solicitud de un docente para el quinto grado de primaria de la Institución Educativa N°82089 de Penipampa, se ha señalado en sesión anterior que todos los expedientes de solicitud de docentes serán centralizados en el área de Desarrollo Humano, a fin de que, en coordinación con la UGEL correspondiente, se prioricen aquellos casos de mayor necesidad. Por lo cual, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, concuerda con lo informado por la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, considerando viable el apoyo mediante el convenio con el Cuerpo de Paz; asimismo, acuerda que posteriormente se evaluarán los apoyos adicionales solicitados, de acuerdo con la





disponibilidad y asignación del presupuesto correspondiente; y se concluye en TOMAR DE CONOCIMIENTO el pedido formulado por los Directores de las Instituciones Educativas N° 82240 de Chuquiamo, N° 82249 de Alfonso Ugarte y N° 82089 de Penipampa, respecto a la solicitud de un (01) docente de la especialidad de Idioma Inglés, disponiendo que la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte realice los trámites correspondientes en el marco del convenio suscrito con los voluntarios del Cuerpo de Paz, a fin de gestionar dicho apoyo, DISPONER que las solicitudes de asignación de docentes, incluyendo el requerimiento de un docente para el quinto grado de primaria de la Institución Educativa N° 82089 de Penipampa, sean canalizadas a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, para que, en coordinación con la UGEL San Marcos, se evalúe y priorice su atención conforme a la necesidad existente, y ESTABLECER que los apoyos adicionales que impliquen financiamiento municipal serán evaluados posteriormente por el Concejo Municipal, de acuerdo con la disponibilidad y asignación del presupuesto correspondiente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 09 de febrero del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – TOMAR DE CONOCIMIENTO el pedido formulado por los Directores de las Instituciones Educativas N° 82240 de Chuquiamo, N° 82249 de Alfonso Ugarte y N° 82089 de Penipampa, respecto a la solicitud de un (01) docente de la especialidad de Idioma Inglés, disponiendo que la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte realice los trámites correspondientes en el marco del convenio suscrito con los voluntarios del Cuerpo de Paz, a fin de gestionar dicho apoyo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que las solicitudes de asignación de docentes, incluyendo el requerimiento de un docente para el quinto grado de primaria de la Institución Educativa N° 82089 de Penipampa, sean canalizadas a través de la Gerencia de Desarrollo Humano, para que, en coordinación con la UGEL San Marcos, se evalúe y priorice su atención conforme a la necesidad existente.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los apoyos adicionales que impliquen financiamiento municipal serán evaluados posteriormente por el Concejo Municipal, de acuerdo con la disponibilidad y asignación del presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Subgerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución:

1. G. Municipal.
2. G. Desarrollo Humano.
3. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte
4. Miembros del concejo.
5. Portal

Archivo:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL



12-02-2026
Folios: 01

